
Dictámenes CMF Octubre

Legal Flash Chile

9 de noviembre de 2021

Respuesta de la CMF



Integración del Comité de Directores

Con fecha 22 de octubre de 2021 se solicitó a la CMF emitir un pronunciamiento interpretativo sobre si la integración del Comité de Directores por parte de dos directores independientes propuestos por un mismo accionista sería contraria al artículo 50 bis de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”).

El solicitante señaló que se había revocado la totalidad de los miembros del directorio y que se habían elegido nuevos miembros de este, siendo elegidos miembros del directorio aquellos candidatos propuestos a director independiente por accionistas que representaban el 1% o más de las acciones de la sociedad, siendo dos de éstos, candidatos propuestos por un mismo accionista.

El solicitándote argumentó que la situación anterior es contraria a las buenas prácticas de gobierno corporativo por cuanto concentra el poder de un solo accionista en el comité de directores de la sociedad, aumentando el riesgo de infracción a los deberes de lealtad de los directores.



De conformidad a la normativa vigente, la CMF indicó mediante el Oficio Ordinario N° 89513 de 29/10/2021 que la administración de una sociedad anónima es ejercida por un directorio elegido por la junta de accionistas y, en los casos en que la sociedad debe designar a un director independiente y a un comité de directorio, de conformidad con el artículo 50 bis de la LSA, corresponde al directorio efectuar la designación, según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la LSA.

Añadió que los incisos cuarto y sexto del artículo 50 bis de la LSA establecen que “Para poder ser elegidos como directores independientes, los candidatos deberán ser propuestos por accionistas que representen el 1% o más de las acciones de la sociedad.”, destacando que el legislador no ha señalado un límite de candidatos a director independiente que puedan ser propuestos por cada accionista que represente el 1% o más de las acciones de la sociedad.

Dado lo anterior, la CMF estimó que no existe una vulneración a la normativa vigente, por cuanto, los directores elegidos por un grupo o clase de accionistas tienen los mismos deberes para con la sociedad y los demás accionistas que los directores restantes, no pudiendo faltar a éstos y a aquélla a pretexto de defender los intereses de quienes los eligieron, según lo señalado en el artículo 39 de la LSA.

Plazo de publicación del primer aviso a Junta de Accionistas

Con fecha 29 de septiembre de 2021 se consultó a la CMF sobre el plazo mínimo en que debe publicarse el primer aviso de citación a junta extraordinarias de accionistas de una sociedad anónima.

La consulta tuvo por objeto que la CMF aclarara además la forma correcta de interpretar armónicamente lo establecido en el artículo 59 de la LSA en relación a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas (el “Reglamento”). El solicitante indicó entender que una interpretación armónica de los referidos preceptos conducía a que el primer aviso de citación a una junta de accionistas de una sociedad anónima debe publicarse con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de la junta.

Respuesta de la CMF

Previo a la modificación introducida por la Ley N° 21.276, el artículo 59 de la LSA no regulaba un plazo mínimo para la publicación del primer aviso de citación, indicando que el primer aviso debía realizarse “*en el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento*”. A su vez, el Reglamento indicaba que el primer aviso de citación debía publicarse con al menos 15 días de anticipación a la junta.



Sin perjuicio de lo anterior, luego de la modificación incorporada por la Ley N° 21.276, el texto vigente del artículo 59 de la LSA establece lo siguiente: "*La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, con una anticipación mínima de diez días a la fecha de celebración de la junta, en la forma y condiciones que señale el Reglamento.*

Dado lo anterior, la CMF indicó que actualmente es la LSA la que establece directamente el plazo en que debe realizarse la primera publicación del aviso de citación a junta de accionistas, el que **corresponde a lo menos, a 10 días antes de su celebración**. Así el plazo establecido en el artículo 104 del Reglamento debe entenderse tácitamente modificado, por cuanto la disposición legal prima por sobre la regulación reglamentaria.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse con nuestro equipo Corporativo M&A en Chile.

Contacto:

Macarena Ravinet | [Ver CV](#) | macarena.ravinet@cuatrecasas.com

Socia Mercantil, M&A y Financiero de Cuatrecasas

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

